

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 486

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: MICHAEL ANDRÉS RAMOS BEDOYA
DEMANDADO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI – DIRECCIÓN TERRITORIAL META
EXPEDIENTE: 50001-33-33-000-2020-00649-00
ASUNTO: TRASLADO A SOLICITUD DE MEDIDA
CAUTELAR

Admitida la demanda, advierte el despacho que el demandante elevó solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de las Resoluciones 50-000-14-2019 del 25 de junio de 2019 y 50-000-44-2019 del 23 de diciembre de 2019, expedidas por el Director Territorial Meta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; por lo cual, ha de observarse lo señalado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, que dispone el procedimiento que corresponde adelantar, así:

“La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda [...]”

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, a fin que se pronuncie sobre ella en escrito separado, plazo que correrá independientemente al de la contestación de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría, procédase a su notificación simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente, modificado por el art. 612 del C.G.P., con el artículo 306 de este último estatuto procesal.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66e0db0e0c11ee51e28c0c1f0285ac64cb6587b2fa16f3c18bf0bb23cbaa938

Documento generado en 28/10/2020 03:40:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>